REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO No. 056-2023

Proceso de Selección Abreviada de Prestación de Servicios de Salud No. 007-2023

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: CORPORACIÓN CIENTÍFICA DE LA SALUD
NIT.: 901.532.754-6

El presente Contrato de Prestación de Servicios de Salud, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES INTEGRALES EN LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA EN DIFERENTES SUPRAESPECIALIDADES PARA CIRUGÍA PROGRAMADA, PROCEDIMIENTOS Y CONSULTA EXTERNA, DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.550.000.000,00),** exento de IVA e incluidos demás tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a reajustes diferentes a los pactados en las condiciones contractuales establecidas. Dentro de este precios contratados se encuentran todos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga impositiva se aplicará de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central aplicará **PAGOS PARCIALES** que se cancelarán dentro de los **SESENTA (60) días** siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente: **#$15-19-00;ContratoXXX/2021;jchavez@homil.gov.co#$**
La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a jchavez, así a los siguientes correos:
correo: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
correo: **jchavez@homil.gov.co**
Asunto: **#$15-19-00;ContratoXXXX/AAAA;jchavez@homil.gov.co#$**
Ejemplo Asunto: #$15-19-00;Contrato859/2021;jchavez@homil.gov.co#$
2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Informe de Supervisión contractual firmado por el supervisor del contrato de acuerdo a los servicios prestados.
4. Los pagos a los que hace referencia esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria aportada por el contratista durante el proceso, la cual será validada por el Hospital Militar Central. Si el contratista llegase a modificarla, solicitará por escrito por intermedio del supervisor del contrato con mínimo 10 días de anterioridad con el fin de adelantar el trámite para la respectiva validación.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **15 de noviembre de 2023.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra Respaldado por el Certificado de disponibilidad apalancamiento en **SIIF 22923** de fecha 27 de enero del 2023, posición catálogo de gasto A-05-01-02-009-003, Recurso 20 por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMAN Y SERVICIOS SOCIALES. Expedido por el área de Presupuesto, por un valor de ($2.550.000.000).

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Prestación de Servicios de Salud No. 007-2023**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier

suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los servicios serán restados en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3C N° 49-00 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **servicios** correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los **servicios** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **servicios** objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la remisión del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **servicios** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: OBLIGACIONES ASISTENCIALES DEL PERSONAL MEDICO ESPECIALISTA Y PROFESIONALES DE LA SALUD.

1. El contratista deberá comprometerse a prestar a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, pacientes particulares o con los que la Institución tenga celebrado contrato, los Servicios profesionales como Ortopedistas en las supra-especialidades solicitadas.
2. El contratista deberá brindar atención de consulta programada presencial semanalmente, atendiendo el paciente bajo las normas de Consulta externa de la siguiente manera: consulta por primera vez 20 minutos y controles programados, prioritarios y post operatorios de 10 minutos; las consultas prioritarias serán asignadas de acuerdo a la disponibilidad de cada agenda. Las planillas de consulta serán tenidas en cuenta para el pago mensual de acuerdo al número de pacientes y el tiempo programado para cada una de las franjas de consulta.
3. La oportunidad en la agenda de consulta y cirugía programada deberá ser menor a 30 días calendario con el fin de mantener las metas establecidas por el Hospital Militar Central, en caso contrario se deberán realizar jornadas adicionales para mantener el indicar en la meta. (El Hospital Militar Central garantizará la disponibilidad de consultorios, quirófanos y material de osteosíntesis cuando sea requerido).
4. El contratista deberá brindar atención de todos los procedimientos quirúrgicos menores y mayores en salas de cirugía, que deriven de la atención de los pacientes ambulatorios y hospitalizados con patología ortopédica.
5. El contratista deberá realizar el planeamiento pre quirúrgico de todos los pacientes que van a cirugía programada y de urgencia en salas de cirugía, con el fin de tener claridad del material que se requiere para cada uno de los procedimientos y poder realizar los pedidos a la casa correspondiente.
6. Revista diaria de postoperatorio por parte de un Ortopedista perteneciente al proveedor, la cual se realizará de forma presencial hasta que sea dado de alta el paciente de la Institución, todas las mañanas de lunes a domingo antes de las 13:00 hrs.
7. Continuar con el manejo propio de la subespecialidad en el postoperatorio inmediato cuando el paciente este en cuidados intensivos.
8. Realizar el seguimiento y control a pacientes hospitalizados.
9. Realizar revista diaria presencial a paciente hospitalizado propio de la especialidad. Las ordenes médicas y demás actividades relacionadas con la hospitalización, deben cumplirse antes de las 13:00 HRS.
10. Informar diariamente por parte del Especialista al paciente hospitalizado y a su familia de su condición, plan de manejo y atención.
11. Realizar la atención medica de los pacientes con los estándares máximos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar.
12. Velar por que los indicadores de morbilidad y mortalidad estén dentro de parámetros aceptados por las sociedades científicas nacionales e internacionales, o los establecidos por la Institución.
13. Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidas dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
14. Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar Central revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios que ingresan a consulta, hospitalización, cirugía de urgencia y programada.

15. Realizar la consignación de los datos en la Historia clínica, observando la norma nacional establecida para tal fin, y utilizando el sistema Dinámica.net que el Hospital tiene dispuesto para tal fin.
16. Es de carácter obligatorio que todo especialista profesional: conozca, maneje y diligencie el sistema dinámica gerencial y la historia clínica electrónica, los conceptos médicos, consentimientos informados, incapacidades, dispositivos médicos implantados y toda documentación en general debe ser registrada en la historia clínica del paciente.
17. Diligenciar el consentimiento informado cuando se requiera. Recordar que es un acto médico que compete directamente al Especialista.
18. Realizar intervenciones quirúrgicas programadas, de urgencias y otros procedimientos médicos, propios de su especialidad cumpliendo con las directrices de salas de cirugía. (normas de comportamiento en salas, parada de seguridad, normas de bioseguridad en salas de cirugía, normas de programación y normas del equipo quirúrgico).
19. Es responsabilidad del especialista el registro detallado de la programación y de informar la causa de cancelación de sus procedimientos quirúrgicos.
20. En casos de procedimientos de alta complejidad en los que los especialistas de urgencias soliciten la consulta de alguna subespecialidad, ésta deberá ser contestada a la menor brevedad posible y se deben comprometer a la solución quirúrgica en menos de 48 horas de acuerdo a la condición clínica del paciente.
21. Todo cambio en las agendas (asistenciales, administrativas y académicas) deben ser tramitadas ante el jefe del Servicio con dos meses de anticipación y serán autorizadas siempre y cuando no se tengan programados pacientes y será reprogramada previa notificación a consulta externa. En caso de no se reporte con la anticipación estipulada, se deberá asignar otro especialista para garantizar la prestación del Servicio.
22. El contratista debe garantizarle a su personal los periodos de descanso a los que tiene derecho (permiso de radiación, vacaciones y otros), sin afectar la prestación del servicio, en las actividades programadas (consulta, cirugía y academia), y el contratista se compromete a enviar a la jefatura la distribución de vacaciones.
23. La distribución de los quirófanos se verificará cada tres (3) meses, por parte de la Oficia de Programación de Cirugías, la cual dependerá del volumen de pacientes que requieran manejo quirúrgico, y esta se concertará con cada especialista.
24. El contratista se obliga a cumplir los horarios preestablecidos por el Servicio de Ortopedia de acuerdo a las agendas de consulta externa y los horarios de salas de cirugía.
25. Se debe informar por escrito a la Jefatura del Servicio de Ortopedia cualquier novedad que se presente en el ejercicio asistencial, administrativo y académico.
26. La distribución de los consultorios, días quirúrgicos y la asignación de salas deberá contar con la aprobación de la jefatura del servicio de ortopedia.
27. Se deberá garantizar en todo momento la disponibilidad de todas las subespecialidades.
28. El Contratista deberá disponer de las horas de consulta necesarias para mantener la oportunidad de la misma a corto plazo (no mayor a 30 días).
29. Realizar las juntas médicas y los procedimientos menores (infiltraciones, inmovilizaciones, artrocentesis, colocación y cambio de yesos, férulas y otros.). Los cuales se deben regir de acuerdo a los lineamientos establecidos en el convenio entre la Dirección General de Sanidad Militar y el Hospital Militar Central. Lo anterior en lo relacionado con tarifas y metodología de las juntas.

30. En las especialidades donde la programación quirúrgica este mayor a 30 días, esta deberá realizar jornadas de cirugía para disminuir el tiempo de oportunidad a los pacientes y así prestar un servicio eficiente.

31. Teniendo en cuenta el protocolo de liberados al momento de ser activados el especialista se debe comprometer a realizar una valoración médica pertinente en forma inmediata las 24 horas y 7 días a la semana.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

- Cumplimiento de los protocolos establecidos por el comité de trasplante de tejidos para la Institución.
- Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios.
- Hacer parte de los comités administrativos de juntas médicas y demás para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin prejuicios de los cumplimientos de sus obligaciones contractuales.
- Registrar diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones en el cuadro de resumen de actividades que lleva el servicio, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación los cuales deben ser entregados en medio magnético los 5 primeros días de cada mes con el fin de realizar el seguimiento correspondiente al contrato.
- Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- Con el inicio del contrato se debe registrar la firma y el sello de los profesionales de salud integrantes del grupo del Servicio de Ortopedia en el área de Talento Humano y la Unidad de Informática del Hospital Militar Central.
- Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrado. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato.
- Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes por parte del especialista.
- Rendir los informes que la dirección del Hospital requiera en los plazos determinados.
- Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario de III y IV nivel.
- Los Especialistas deberán asistir a las clínicas y charlas académicas según su subespecialidad, y a la revista general de los días viernes, todas estas de manera obligatoria.

- Emitir conceptos que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares y pacientes particulares, utilizando el sistema de dinámica gerencial.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida.
- Asistir y hacer parte Integral de las reuniones Institucionales de Juntas médicas, Junta de Complicaciones, Juntas de decisiones que sean convocados o que sean requeridos para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos.
- Contestar Glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc., cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos.
- Realizar los Comités técnicos científicos con los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran para cumplir con la atención integral de los pacientes del servicio de Ortopedia.
- Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por las Directivas del Hospital Militar Central.
- Velar por el cuidado y la seguridad de los elementos, materiales y equipos médicos, bienes muebles e inmuebles que el Hospital Militar pone a su disposición para la atención de los pacientes.
- Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando incumplimiento de los compromisos.
- No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas particulares.
- Cumplir con la norma y leyes laborales del personal que se encuentre subcontratado por el contratista, como requisito establecido para la facturación.
- El Médico debe estar uniformado de acuerdo con su categoría y portar su identificación en un lugar visible (bata blanca, uniforme quirúrgico, etc.).
- Cumplir puntualmente con los horarios de consulta externa asignados.
- Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa.
- Apoyo al área administrativa en la toma de decisiones para la adquisición de insumos, equipos y renovación de los mismos.
- El contratista se comprometerá a participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes y de los Comités que sean necesarios para la revisión de historias clínicas, Comités para ventilación de eventos adversos, auditorias médicas y otras actividades médicas y administrativas y las que de aquellas se deriven que tengan relación con el servicio de Ortopedia, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un centro hospitalario universitario de III y IV nivel, así como en Reuniones Académicas, clínicas diarias, revisión de casos operados. Etc.
- En caso de que el contratista requiera los servicios de otros especialistas, estos deberán contar con el respectivo Visto Bueno, Jefe Unidad Clínico quirúrgica, Jefe de personal y Subdirección Médica y estar sujetos a las mismas condiciones tarifarias establecidas en el contrato.
- Garantizar objetividad, pertinencia y rapidez en la atención de los pacientes que requieran de sus servicios en el área de Ortopedia o de otras especialidades que requieran de su apoyo.
- Colaborar en forma permanente con la Dirección del Hospital Militar Central en la implementación de políticas de habilitación y acreditación que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes quirúrgicos en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución.

- Cumplir con las actividades administrativas y de facturación dispuestas por el Hospital Militar y todas las que de ella se deriven para el buen funcionamiento del servicio de Ortopedia, de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y de garantía de calidad en salud.
- Garantizar la continuidad en forma permanente de los servicios médico-asistenciales celebrados con el Hospital Militar Central
- Todo el personal que se encuentre a cargo del contratista deberá cumplir y seguir los procesos internos, conocer y aplicar las guías y protocolos del Hospital Militar Central.
- Efectuar de manera eficiente todas las funciones asignadas relacionadas con las actividades previamente descritas encargadas por la Jefatura del Servicio de Ortopedia.
- Apoyo en los sistemas de facturación y control del gasto.
- En toda cancelación quirúrgica que se presente, se deberá diligencia por parte del médico especialista el formato de cancelación de cirugía inmediatamente, según el procedimiento establecido por la institución
- Diligenciar el formato de hoja de gasto, ficha de identificación de dispositivo médico, una vez terminado el procedimiento quirúrgico, el cual deberá ser firmado por el especialista y la instrumentadora que lo asiste. Este formato viene en original el cual debe ser entregado al área de remisiones junto con la remisión del paciente el cual debe tener los gastos resaltados, la segunda copia se anexara a la historia clínica y la tercer copia debe ser entregada al paciente.
- Toda complicación y/o evento adverso que se presente en la atención de los pacientes en la institución se debe reportar por parte del médico especialista en el formato respetivo inmediatamente al Jefe del Servicio de Ortopedia y a la Oficina de Calidad, según el procedimiento establecido por la institución
- Realizar el cargue de la facturación mensual a la plataforma SECOP II.
- Presentar mensualmente informe de todas las actividades ejecutadas al jefe del servicio de ortopedia, para la correcta supervisión y facturación del contrato.
- El contratista deberá garantizar que la información de todo el material implantable sea consignada en la historia clínica del paciente, tanto en la física como en el Sistema Dinámica Gerencial. De igual forma deberá asegurar el diligenciamiento de la ficha técnica de los implantes para dar cumplimiento a la norma, de acuerdo a la **RESOLUCION 4816 DE 2008. Artículo 31. Dispositivos médicos implantables.** *"La trazabilidad para los dispositivos médicos implantables es obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 4725 de 2005 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, los cuales deberán llenar su correspondiente ficha y llevarlo en la historia clínica en cada establecimiento para hacer el seguimiento en caso de ser necesario. La ficha deberá identificar como mínimo los siguientes datos: la fecha de implante, código del dispositivo médico, nombre del implante, identificación, nombre del fabricante, denominación común, denominación comercial, referencias, número de lote, número de dispositivo médico, número de identificación del paciente, número de seguro, código del sitio de almacenamiento y número de la unidad funcional que realiza el implante. Para estos dispositivos médicos cada establecimiento deberá determinar mecanismos que permitan identificar su trazabilidad en un momento determinado de manera fácil y oportuna, para identificar aquellos involucrados en informaciones de seguridad y poder emprender las acciones que sean del caso".*
- El Contratista será el responsable de la seguridad e integridad física de las personas que vinculen para la prestación del servicio, para lo cual deberá suministrar los elementos de protección personal (Cuellos, monogafas, certificado de radioprotección y dosimetría entre otros).
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos y condiciones señaladas en cuanto a calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y economía de acuerdo a la propuesta presentada.

ACTIVIDADES ASISTENCIALES

- El contratista se comprometerá a participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes, así como en Reuniones Académicas y Clubes de Revista.
- El contratista apoyará las labores de docencia con las cuales el Hospital Militar Central tiene compromiso, de acuerdo al Convenio Docencia Servicio.
- El contratista realizará la verificación permanente de las actividades médicas realizadas por los estudiantes de pregrado y postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de Docencia y la Dirección del Hospital.
- Colaborar con otras especialidades médicas que requiera de su concurso para definir conductas a los pacientes.
- Dar cumplimiento a la relación de docencia en servicio e investigación, de acuerdo a la misionalidad del Hospital Militar Central.
- Participar en la formación académica de los Especialistas en entrenamiento de la Universidad Militar Nueva Granada, así como de los residentes rotatorios y en forma permanente.
- Supervisar presencialmente todas las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de Docencia y la Dirección del Hospital.
- Promover y participar en los programas de docencia e investigación.
- Ejercer actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas por la Jefatura del Servicio día durante la atención de los pacientes y actos docentes para cumplir con la misión institucional de Hospital Universitario.
- Respetar el conducto regular en relación a las rotaciones asignadas de los residentes en su malla académica; en caso de presentarse un cambio será autorizado por la Coordinadora de Residentes y con el visto bueno del Jefe del Servicio.
- Los Especialistas deberán participar en las actividades académicas organizadas por los diferentes servicios.

ESTÁ PROHIBIDO

- Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados.
- Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc.
- Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital.
- Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización.

PERFILES REQUERIDOS – DISTRIBUCIÓN MÍNIMA POR ESPECIALIDADES

ESPECIALISTAS	CANTIDAD
MANO Y MIEMBRO SUPERIOR	3
TRAUMA	1
ORTOPEDIA INFANTIL	2
PIE	2
RODILLA Y ARTROSCOPIA	4

CIRUGÍA DE COLUMNA PELVIS Y ACETÁBULO	1
TOTAL ESPECIALISTAS EN ORTOPEDIA	**13**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de servicios prestados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **servicios prestados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015**. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % sobre el valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual, mínimo 3 meses desde la presentación de la oferta.
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20 % sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Monto equivalente a 300 SMLMV	Por el termino de ejecución

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL**

HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento

de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o

detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO

		MANUAL TARIFARIO SOAT 2023 DECRETO 2644 DICIEMBRE 30 DE 2022			
CÓDIGO	**CONSULTAS**	**VALOR SOAT PLENO**	**VALOR SOAT -22%**	**% A PAGAR SOBRE SOAT -22%**	**VALOR A PAGAR 2023**
39143	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA	$ 64.466	$ 50.283	100%	$ 50.283
39140	INTERCONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA O INTRAHOSPITALARIA	$ 71.252	$ 55.577	100%	$ 55.577
39132	ATENCIÓN DIARIA INTRAHOSPITALARIA, POR EL ESPECIALISTA TRATANTE	$ 55.136	$ 43.006	100%	$ 43.006

39144	JUNTA MEDICA **(Valor por especialista para cada reunión)**	$ 129.781	$ 101.229	100%	$ 101.229
	Se avala una junta médica por cada cinco (5) pacientes en la misma fecha, en la cual participará un máximo 3 especialistas, si participa un médico de planta del hospital, sólo dará lugar a cobro de dos (2) especialistas por parte del contratista.				
					$ 250.095
CÓDIGO	**HONORARIOS ESPECIALISTA DE ACUERDO AL CODIGO Y GRUPO QUIRURGICO DEL SOAT**	**VALOR SOAT PLENO**	**VALOR SOAT -22%**	**% A PAGAR SOBRE SOAT -22%**	**VALOR A PAGAR 2023**
39000	Grupo 02	$ 108.999	$ 85.019	100%	$ 85.019
39001	Grupo 03	$ 132.750	$ 103.545	100%	$ 103.545
39002	Grupo 04	$ 160.317	$ 125.047	100%	$ 125.047
39003	Grupo 05	$ 217.998	$ 170.038	100%	$ 170.038
39004	Grupo 06	$ 285.857	$ 222.968	100%	$ 222.968
39005	Grupo 07	$ 334.631	$ 261.012	100%	$ 261.012
39006	Grupo 08	$ 388.494	$ 303.025	100%	$ 303.025
39007	Grupo 09	$ 474.590	$ 370.180	100%	$ 370.180
39008	Grupo 10	$ 584.437	$ 455.861	100%	$ 455.861
39009	Grupo 11	$ 655.265	$ 511.107	100%	$ 511.107
39010	Grupo 12	$ 730.335	$ 569.661	100%	$ 569.661
39011	Grupo 13	$ 799.042	$ 623.253	100%	$ 623.253
39012	Grupo especial 20	$ 945.788	$ 737.715	100%	$ 737.715
39013	Grupo especial 21	$ 1.231.220	$ 960.352	100%	$ 960.352
39014	Grupo especial 22	$ 1.438.615	$ 1.122.120	100%	$ 1.122.120
39015	Grupo especial 23	$ 2.259.287	$ 1.762.244	100%	$ 1.762.244
					$ 8.383.147
CÓDIGO	**OTROS**	**VALOR SOAT PLENO**	**VALOR SOAT -22%**	**% A PAGAR SOBRE SOAT -22%**	**VALOR A PAGAR 2023**
37206	Inmovilización miembro superior o inferior total o parcial	$ 69.980	$ 54.584	100%	$ 54.584

37203	Infiltración intra articular, bolsa sinovial, ligamentosa, neuroma o de punto muscular doloroso	$ 24.175	$ 18.857	100%	$ 18.857
	En caso de realizar procedimientos quirúrgicos tarifarios clasificados como conjunto integral en el manual tarifario, se determinara el grupo quirúrgico equivalente en el anexo del SOAT decreto 2644 de 2020 para determinar los Honorarios				
	Para cirugías múltiples y bilaterales el pago se reconocerá de acuerdo a lo estipulado en el manual tarifario SOAT (Decreto 2644/2020)				
					$ 73.441
	TOTAL TARIFAS CONTRATADAS				**$ 8.706.683**

NOTAS GENERALES:

NOTA 1: En ningún caso el contratista cobrará por los servicios prestados cuando éste lo realice el personal, ayudantes quirúrgicos y/o Médicos Resientes del Hospital Militar Central, así como aquellos referentes a los de salas de cirugía.

NOTA 2: Todos los procedimientos que no se encuentren establecidos en la tabla de manual tarifario SOAT, se facturarán de acuerdo a las tarifas institucionales establecida por el Hospital Militar Central.

NOTA 3: Los **procedimientos no quirúrgicos** que no se encuentren establecidos en la Tabla de Tarifas se facturarán a la tarifa establecida en el Manual Tarifario SOAT menos 22%.

NOTA 4: La provisión de Glosas será del equivalente al 2% sobre los servicios facturados.

NOTA 5: En caso de realizar procedimientos quirúrgicos tarifarios clasificados como conjunto integral en el manual tarifario, se determinará el grupo quirúrgico equivalente en el anexo del SOAT decreto 2644/2020 para determinar los Honorarios.

NOTA 6: Para cirugías múltiples y bilaterales el pago se reconocerá de acuerdo a lo estipulado en el manual tarifario SOAT (Decreto 2644/2020).

NOTA 7: Para los procedimientos de columna de alta complejidad como; corrección de deformidades en columna, cirugías de revisión de columna, cirugía de pelvis de acetábulo, cirugía de columna de doble abordaje y cirugías múltiples en pacientes con parálisis cerebral, previa autorización por parte del jefe de servicio se incluirá la participación de dos cirujanos, con sus honorarios correspondientes, siempre y cuando la planta de personal que se encuentra en el Hospital Militar no sea suficiente para atender la necesidad.

Para las demás especificaciones técnicas del presente proceso, remitirse a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección Abreviada de Prestación de Servicios de Salud No. SASS-007-2023-HOMIL.

Elaboró:

Cristian D. Medina Ramírez
Abogado
Unidad de Compras y Licitaciones
+57 (1) 3 486868 Ext. 3042
Transversal 3 C No. 49 - 02, Bogotá D.C.
Hospital Militar Central Colombia